

IDET respalda la exigencia de que los beneficios de Portabilidad Expedita no se retrasen

México, D.F., a 3 de Noviembre de 2014 – La portabilidad numérica es un derecho de los usuarios de telecomunicaciones fijas y/o móviles incorporado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que habilita la conservación del mismo número telefónico al cambiarse de concesionario o prestador de servicio.

De acuerdo con la Ley, es obligación del concesionario ofrecer y permitir la portabilidad efectiva de sus usuarios de manera gratuita, libre de condiciones y con el beneficio adicional de ser expedita.

Es decir, que debe realizarse en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la petición solicitada por el usuario a portar.

Esta es una condición esencial para impulsar la competencia en el sector de las telecomunicaciones. Como garantía de ello, la letra de la Ley establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) debe emitir las reglas necesarias para eliminar todos aquellos requisitos que retrasen o impidan el cambio de proveedor de servicios. El plazo máximo para la publicación de éstas se fijó dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

El IFT sometió recientemente a consulta pública el “Anteproyecto de Reglas de Portabilidad Numérica”, a efecto de considerar los comentarios y opiniones de académicos, miembros de la industria, especialistas y de la sociedad en general, para garantizar que efectivamente sean removidos los requisitos que imposibiliten u obstruyan una portabilidad realmente oportuna.

Asimismo, el IFT deberá publicar estas reglas a más tardar este jueves 6 de noviembre, fecha en la que los usuarios deberían estar en posibilidad de ejercer en forma efectiva su derecho a cambiarse al operador que mejor les convenga, conservando su número telefónico, en un plazo no mayor de 24 horas.

No obstante, el IDET considera importante alertar sobre el riesgo de que esto no se cumpla, imponiendo a los usuarios un plazo adicional de 90 días para que este nuevo cuerpo de reglas de portación entre en vigor. Ello representaría una postergación injustificada y arbitraria del aprovechamiento de este beneficio.

Dicha demora adicional no encuentra justificación alguna, puesto que la activación de este derecho es técnicamente factible y económicamente viable.

Sólo es conveniente para algunos operadores este periodo de retraso, puesto que seguirán impidiendo e imponiendo condicionamientos injustificados a la portabilidad, con motivo de retener y aprisionar a los consumidores en sus redes.

Tal es el caso del agente económico preponderante en Telecomunicaciones, que sugirió esperar 120 días hábiles para concretar la habilitación del beneficio de la rápida portabilidad, en razón de la realización de procesos de cambio internos y la adecuación de condiciones para garantizar efectivamente este derecho.

Tal propuesta representa a todas luces el deseo del preponderante, una vez más, de aplazar la entrada en vigor de la normatividad que implicaría un verdadero empoderamiento y maximización de beneficios para los consumidores y una auténtica competencia.

La portabilidad de números telefónicos gratuita y expedita aseguraría la eliminación de los costos económicos asociados al cambiar de operador. Adicionalmente, está documentada la preocupación de los usuarios a perder el servicio telefónico o a experimentar un largo y nebuloso proceso al momento de migrar.

Es por ello que el día de hoy, Legisladores manifestaron su preocupación e interés por evitar mayores dilaciones en la entrada en vigor de las reglas de portabilidad, para lograr que el usuario efectivamente sea beneficiario de un proceso de migración transparente.

El Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones (IDET) se suma y ratifica la propuesta de los legisladores, puesto que cualquier decisión regulatoria en favor de los consumidores no debería experimentar excusas ni demoras. Pero sobre todo, es tarea del órgano regulador y de los operadores acatar a cabalidad los plazos estipulados en la ley para concretar la portabilidad en menos de 24 horas, toda vez que involucra la optimización de beneficios para los consumidores mexicanos.

Retrasar la posibilidad de que los usuarios ejerzan su derecho a cambiarse de operador conservando su número telefónico en menos de 24 horas, envía una mala señal, la cual indica que en las decisiones del órgano regulador, los beneficios tangibles para los usuarios pasan a un segundo plano. Un plazo adicional de 90 días para que esto sea una realidad es un mal escenario para los usuarios, un plazo aún mayor sería muy grave.

Acerca del IDET

El Instituto de Derecho de las Telecomunicaciones (IDET) es una asociación civil mexicana, constituida en julio del 2002, con fines estrictamente académicos, de investigación y propositivos, integrado por un grupo de especialistas del sector de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información, que contribuyen al perfeccionamiento del marco regulatorio existente.

Contacto de Prensa:

Ingrid Motta
BrainGame Central
ingridmotta@braingame.biz
Mob. 55 1249.1739
@BrainGameC